



ESTUDIOS PREVIOS

ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-286-AMP-2020.

Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes

DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACION: Subdirección Administrativa
NOMBRE DE LA PERSONA QUE REALIZA LA SOLICITUD: Edwin Robles Chaparro
FECHA DE LA SOLICITUD DE CONTRATACION: Enero 2023

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La U.A.E. DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR – DNDA es un organismo del Estado Colombiano, que posee la estructura jurídica de una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio del Interior y es el órgano institucional que se encarga del diseño, dirección, administración y ejecución de las políticas gubernamentales en materia de derecho de autor y derechos conexos. En tal calidad posee el llamado institucional de fortalecer la debida y adecuada protección de los diversos titulares del derecho de autor y los derechos conexos, contribuyendo a la formación, desarrollo y sustentación de una cultura nacional de respeto por los derechos de los diversos autores y titulares de las obras literarias y artísticas.

Dentro de este entorno, la acción institucional de la DNDA involucra el estudio y proceso de expedición, de la normatividad autoral de nuestro país, así como la adhesión a los principales convenios internacionales sobre protección del derecho de autor y los derechos conexos.

De igual forma, la U.A.E. Dirección Nacional de Derecho de Autor participa activamente en todos los procesos de negociación comercial que adelanta nuestro país a nivel bilateral y multilateral, y en los cuales se discuten los temas del derecho de autor y los derechos conexos.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

Los bienes e intereses patrimoniales de la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

La Dirección Nacional de Derecho de Autor, en aras de facilitar el ejercicio de las funciones del Director General, en planes, programas, garantías y atendiendo a sus jornadas de trabajo, presencia en actos y reuniones ante los distintos órganos tanto de nivel nacional como Internacional del orden público como privado, a las cuales asiste con el fin mantener las relaciones con aquellas y dar cabal cumplimiento a los objetivos institucionales, requiere mantener en óptimas condiciones el estado de funcionamiento de su componente de movilidad, para lo cual debe atender las necesidades de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo automotor de su propiedad.

Dicho mantenimiento, se debe realizar en consideración a que la entidad no cuenta con talleres, herramientas especializadas, mano de obra calificada ni capacidad para atender la dicha necesidad.

Por lo anterior, se requiere contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo mencionado, incluida la mano de obra y el suministro de repuestos (originales de fábrica, genuinos y nuevos) de los vehículos institucionales, soportado con los recursos de la Nación; bajo este entendido, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación con una empresa, debidamente constituida que supla los requerimientos de la Entidad y garantice el trabajo realizado a los rodantes que hagan uso del servicio de mantenimiento de vehículo de la marca Mazda (automóvil) de motor a gasolina, así como la certificación tecno-mecánica del vehículo en mención y de un automotor marca Renault de propiedad de la entidad con las siguientes características:

W:\19-Contratos\5-Contratos-Prestacion-Servicios\MANTENIMIENTO DE VEHICULOS\ESTUDIOS PREVIOS MANTENIMIENTO VEHICULOSxx.docx



Placa o sigla	Numero de Motor	Numero de chasis	Tipo de Vehículo	Marca	Modelo	Cilindraje	Servicio
OKZ542	A812UC04109	9FB4SREB4HM243762	Automóvil	RENAULT	2017	1598	Oficiales

Resulta viable para la U.A.E. Dirección Nacional de Derecho de Autor la contratación del mantenimiento para el vehículo de la marca Mazda que pueda ser realizado en talleres legalmente constituidos que ofrezcan una garantía seria sobre el trabajo realizado en el rodante.

En concordancia con lo anterior, y con el propósito de establecer los precios para los mantenimientos requeridos, se procedió a fijar variables para el cálculo del presupuesto, teniendo en cuenta el acuerdo marco para la adquisición de: (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes, para lo cual se debe tener en cuenta que el desgaste de los vehículos será mayor de acuerdo al incremento de su vida útil, al modelo, al tipo de servicio que presta, al aumento de su recorrido, desgaste de motor y piezas y a su vez incrementará el valor de la mano de obra, por lo que se puede concluir que se incrementará ostensiblemente el valor del mantenimiento correctivo para los vehículos objeto de la presente contratación.

Las características del vehículo sobre el cual se requiere el servicio son:

Placa o sigla	Numero de Motor	Numero de chasis	Tipo de Vehículo	Marca	Modelo	Cilindraje	Servicio
OBI445	L3788956	9FCGG453470103158	Automóvil	MAZDA	2007	2000	Oficiales

MANTENIMIENTO VEHÍCULO MARCA MAZDA			
UNID.	2023		
DNDA	VEHÍCULO MARCA MAZDA	CANT	MESES DE EJECUCIÓN
		1	5
TOTAL	\$ 4.674.100		

Es preciso indicar, que fue consultada la página virtual del Estado Colombiano //www.colombiacompra.gov.co/tiendavirtual-del-estado-colombiano/cuerdos-marco, de precios existentes que cumplieran con los requerimientos del presente proceso, evidenciándose que se encuentra suscrito un acuerdo marco que permitiría satisfacer la necesidad planteada a través del presente estudio, toda vez que contienen las mismas condiciones técnicas.

Así las cosas, resulta necesario celebrar el presente con el fin de satisfacer la necesidad por parte de la entidad en el mantenimiento de su parque automotor.

2.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR										
2.1	OBJETO: "Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para la línea de vehículos multimarca de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, a través del acuerdo marco de precios CCE-286-AMP-2020" (vehículo marca Mazda) .										
2.2	<p>Clasificación del objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios:</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CLASIFICACIÓN UNSPC</th> <th>SEGMENTO</th> <th>FAMILIA</th> <th>CLASE</th> <th>PRODUCTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>78181500</td> <td>Servicio de transporte, almacenaje y correo</td> <td>Servicios de mantenimiento o reparación de transportes</td> <td>Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	CLASIFICACIÓN UNSPC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	78181500	Servicio de transporte, almacenaje y correo	Servicios de mantenimiento o reparación de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	
CLASIFICACIÓN UNSPC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO							
78181500	Servicio de transporte, almacenaje y correo	Servicios de mantenimiento o reparación de transportes	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos								
2.4.	<p>Tipo de contrato a celebrar:</p> <p>El tipo de contrato a celebrar es de SUMINISTRO</p>										

W:\19-Contratos\5-Contratos-Prestacion-Servicios\MANTENIMIENTO DE VEHICULOS\ESTUDIOS PREVIOS MANTENIMIENTO VEHICULOSxx.docx



2.5.	<p>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</p> <p>El plazo de ejecución para la orden de compra que sea emitida será de cinco (05) meses a partir de la aprobación de la garantía única; lo anterior de acuerdo con la cláusula 6 que señala: "actividades de la entidad compradora en la operación secundaria" de la minuta del Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020".</p>								
2.6.	<p>VALOR DEL CONTRATO:</p> <p>El valor estimado para la presente contratación es de CUATRO MILLONES SEISIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTOS PESOS M/CTE (\$4.674.100) INCLUIDO IVA.</p> <p>Nota: la ejecución de este contrato se adjudicará por bolsa (monto agotable) hasta agotar el presupuesto oficial, teniendo en cuenta los valores unitarios establecidos por el proveedor en el evento de cotización</p> <table border="1" data-bbox="284 806 1412 1061"> <thead> <tr> <th>UNIDAD DESTINO</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>CANT</th> <th>VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DNDA</td> <td>"Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para la línea de vehículos multimarca de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, a través del acuerdo marco de precios CCE-286-AMP-2020" (vehículo marca Mazda) .</td> <td>1</td> <td>\$ 4.674. 100.00</td> </tr> </tbody> </table>	UNIDAD DESTINO	DESCRIPCION	CANT	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA	DNDA	"Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para la línea de vehículos multimarca de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, a través del acuerdo marco de precios CCE-286-AMP-2020" (vehículo marca Mazda) .	1	\$ 4.674. 100.00
UNIDAD DESTINO	DESCRIPCION	CANT	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA						
DNDA	"Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para la línea de vehículos multimarca de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, a través del acuerdo marco de precios CCE-286-AMP-2020" (vehículo marca Mazda) .	1	\$ 4.674. 100.00						
2.6.1.	<p>PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:</p> <p>La DNDA, ha estimado un presupuesto oficial para la presente contratación de CUATRO MILLONES SEISIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTOS PESOS M/CTE (\$4.674.100,00), incluido el impuesto al valor agregado IVA y todos los demás costos y gastos en los que el contratista deba incurrir en relación con el presente contrato, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1623 del 19 de enero de 2023 expedido por el Director General , que ampara el valor total del contrato que resulte del presente proceso de selección.</p>								
2.7.	<p>FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:</p> <p>El pago se realizará en moneda legal colombiana, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la presentación de la factura y la certificación de recibido a satisfacción emitida por el supervisor de la orden de compra junto con los documentos requeridos por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, de acuerdo al derecho al turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC), articulado lo anterior, con la cláusula 10 "Facturación y Pago" de la "Minuta del Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020", donde establece: "<i>El Proveedor debe facturar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la prestación del servicio de Mantenimiento o la entrega de las Autopartes, en cumplimiento de las características técnicas establecidas en los Documentos del Proceso y los valores establecidos en la Orden de Compra colocada por la Entidad Compradora, también los gravámenes adicionales (estampillas) y niveles de servicio en caso de que apliquen, y presentar la factura electrónica de acuerdo con las disposiciones legales del caso y en concordancia con las disposiciones internas de cada Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. El Proveedor debe remitir a la Entidad Compradora la factura junto con los soportes del caso, a saber: (i) pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el periodo a facturar junto con un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. y (ii) los soportes del mantenimiento efectivamente realizado, relacionando la mano de obra, insumos y autopartes utilizadas o la relación de Autopartes entregadas a la Entidad Compradora con la declaración de importación o el documento que haga sus veces cuando aplique, en todo caso, el supervisor de la Orden de Compra podrá requerir los originales de éstos. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la factura. La Entidad Compradora debe aprobar o rechazar las facturas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, la Entidad Compradora debe pagar las facturas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de su aprobación. Si al realizar la</i></p>								

W:\19-Contratos\5-Contratos-Prestacion-Servicios\MANTENIMIENTO DE VEHICULOS\ESTUDIOS PREVIOS MANTENIMIENTO VEHICULOSxx.docx

Handwritten signature



	<p>verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o se solicita correcciones a la misma, el término de cuarenta y cinco (45) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. Igualmente, es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes".</p> <p>"...Nota 1: Cuando la entrega fuera de los plazos acordados con el supervisor o interventor sea causada por: movilizaciones, paros, accidentes, cierres en las vías, causas de fuerza mayor o caso fortuito, solo será tomada en cuenta la justificación si se encuentra debidamente probada por el Proveedor y si ocurrido el hecho se informa por escrito de manera oportuna, es decir, en la inmediatez de la ocurrencia del evento para determinar si la Entidad Compradora acepta la justificación. Para efecto de lo anterior, la supervisión o interventoría informará al Proveedor los hechos que configuran la novedad para que el Proveedor controvierta o acepte los hechos. En caso de aceptación el Proveedor procederá a realizar el ajuste en la facturación. En caso de negarse el Proveedor deberá aportar dentro del mes siguiente prueba o contra argumento para desvirtuar la prueba obtenida por la supervisión o interventoría. En caso de no presentarse los argumentos y pruebas para desvirtuar la novedad reportada por la supervisión o interventoría dentro del mes siguiente al informe de la interventoría, se entiende aceptada la aplicación del nivel de servicio y el Proveedor procederá a realizar el ajuste en la facturación y remitirla a la Entidad Compradora para su aprobación. La supervisión o interventoría podrá autorizar el pago de la factura con la correspondiente provisión de recursos por concepto de retención por nivel de servicio mediante nota crédito en tanto se decide la procedencia de la retención, en caso de no ser procedente se ordenará la compensación o se dejará en firme la retención. El Proveedor podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, la aplicación de porcentajes por niveles de servicios realizados a la factura. En caso de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá 10 días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor".</p>
2.8.	<p>LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</p> <p>El Proveedor del Lote 1 de conformidad con el ítem i, Numeral 1.3 "Cobertura del Acuerdo Marco" de la guía para comprar en la tienda virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del acuerdo marco de precios adquisición de (i) servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra; y (ii) adquisición de autopartes. - CCE-286-AMP-2020, debe garantizar la prestación del Servicio en la Ciudad Capital del Departamento de Cundinamarca, es decir la orden de compra se ejecutará en la ciudad de Bogotá</p>
2.9.	<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p> <p>Las relacionadas en la cláusula 11 de la "Minuta del Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición autopartes número CCE-286-AMP-2020".</p>
2.10.	<p>OBLIGACIONES DE LA DNDA</p> <p>Las relacionadas en la cláusula 12 de la "Minuta del Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición autopartes número CCE-286-AMP-2020".</p>
2.9.	<p>SUPERVISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA</p> <p>La supervisión para las órdenes de compra derivadas del presente estudio previo, estarán a cargo del CONDUCTOR MECANICO C-11, o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el Director General de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto de las órdenes de compra de acuerdo con las funciones asignadas, debiendo presentar un informe de supervisión con la prestación del servicio. Este a su vez, cumplirá con lo establecido en el numeral 6.18 de la cláusula 6 de la "Minuta del Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020", que determina: "La Entidad Compradora debe designar un supervisor o interventor de la Orden de Compra quien además de las obligaciones establecidas en la Ley y en el manual de contratación de la Entidad Compradora, deberá: (i) verificar que los mantenimientos cumplen con las normas técnicas de los pliegos de condiciones, sus anexos y del presente Acuerdo Marco; (ii) solicitar al Proveedor adjudicado allegar la garantía de cumplimiento que respaldarán las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en el numeral 17.2. de la Cláusula 17 ; (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles al recibo de la garantía de cumplimiento; (iv) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o adelantar los procedimientos para declarar los incumplimientos</p>

W:\19-Contratos\5-Contratos-Prestacion-Servicios\MANTENIMIENTO DE VEHICULOS\ESTUDIOS PREVIOS MANTENIMIENTO VEHICULOSxx.docx



respectivos; (v) suscribir acta de inicio una vez sea aprobada la garantía de cumplimiento, en la que se deberá dejar constancia de la fecha de Reunión de coordinación; (vi) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora; y (vii) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra y del Acuerdo Marco”.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de contratación que se deberá aplicar tratándose de adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Uso, será la selección derivada de los Acuerdos Marco de Precios, el procedimiento será la adquisición a través de uso de catálogos puestos a disposición de las entidades estatales en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, derivados de la celebración de un Acuerdo Marco de Precios.

El parágrafo 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que los acuerdos marco de precios, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo. La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, les dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que, mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.7. del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 310 de 2021 que establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente".

Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes que requieran, a través de los Acuerdos Marco de Precios creados por Colombia Compra Eficiente; en el presente caso se observa que, de acuerdo con la necesidad de la Entidad existe el Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020 que se encuentra vigente hasta el día 2 de febrero del 2024, por lo que realizará la adquisición a través de él, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos para el Acuerdo toda vez que es vinculante para el DNDA adquirir los bienes y servicios objeto de la presente contratación, a través de la tienda virtual del estado colombiano (TVEC).

Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) MORARCI GROUP S.A.S.; (ii) UNIÓN TEMPORAL AUTOMAYOR – CENTRODIESEL – CONTINAUTOS 2021-2024; (iii) HYUNDAUTOS S.A.S.; (iv) REIMPODIESEL S.A.S.; (v) UNIÓN TEMPORAL AUTOMOTRIZ 2020; (vi) REDLLANTAS S.A.; (vii) TOYONORTE LTDA; (viii) UNIÓN TEMPORAL REPUESTOS 2020; (ix) CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S.; (x) CORTÉS VELÁSQUEZ OMAR HENRY; (xi) INVERSIONES EL NORTE S.A.S.; (xii) INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS - YAMAHA S.A.; (xiii) AUTOSERVICIO MECÁNICO S.A.S.; (xiv) DORADAUTOS S.A.S.; (xv) YOKOMOTOR S.A.; (xvi) AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL; (xvii) UNIÓN TEMPORAL UMG-MOTORRAD-7M; (xviii) SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A.

4 SOPORTE ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La U.A.E. Dirección Nacional de Derecho de Autor en aras de mantener en óptimas condiciones el estado de funcionamiento de su componente de movilidad y teniendo en cuenta las jornadas de trabajo, requiere contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluida la mano de obra y el suministro de repuestos (originales de fábrica, genuinos y nuevos) de los vehículos.

W:\19-Contratos\5-Contratos-Prestacion-Servicios\MANTENIMIENTO DE VEHICULOS\ESTUDIOS PREVIOS MANTENIMIENTO VEHICULOSxx.docx



A continuación, se relacionan las marcas de los vehículos a los que se debe prestar el servicio de mantenimiento:

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD VEHÍCULOS
1	MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR VEHÍCULO MARCA MAZDA	1
TOTAL		1

MANTENIMIENTO VEHICULO MARCA MAZDA			
UNID.	2022		
DNDA	VEHÍCULOS MARCA MAZDA	CANT	MESES DE EJECUCIÓN
		1	5
TOTAL	\$4.674.000		

1. ANÁLISIS DEL MERCADO (ACUERDO MARCO DEL PRECIOS Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartesIII).

Para el presente proceso de selección se requiere adquirir el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra; y adquisición de autopartes para un (1) vehículo de marca Mazda de la U.A.E. Dirección Nacional de Derecho de Autor

A. Variables de selección según identificación del mantenimiento: Segmento: "mantenimiento"; Tipología: "_____"; Característica 1: "_____"; Códgo fasecolada: "_____"; modelo: "_____"; valor: "_____"; intervalo: "____", puestos de trabajo requeridos: "____", departamento: "Cundinamarca", presupuesta: "_____"

NOTA: Los Intervalos son calculados por Colombia Compra Eficiente, en concordancia con el anexo No. 4 del Acuerdo "intervalos de mantenimiento".

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/adquisicion-de-i-servicio-de-mantenimiento>

Se tienen en cuenta para la selección de los vehículos las especificaciones técnicas publicadas en el proceso de licitación número CCE-286-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) MORARCI GROUP S.A.S.; (ii) UNION TEMPORAL AUTOMAYOR – CENTRODIESEL – CONTINAUTOS 2021-2024; (iii) HYUNDAUTOS S.A.S.; (iv) REIMPODIESEL S.A.S.; (v) UNION TEMPORAL AUTOMOTRIZ 2020; (vi) REDLLANTAS S.A.; (vii) TOYONORTE LTDA; (viii) UNIÓN TEMPORAL REPUESTOS 2020; (ix) CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S.; (x) CORTES VELASQUEZ OMAR HENRY; (xi) INVERSIONES EL NORTE S.A.S.; (xii) INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS - YAMAHA S.A.; (xiii) AUTOSERVICIO MECANICO S.A.S.; (xiv) DORADAUTOS S.A.S.; (xv) YOKOMOTOR S.A.; (xvi) AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL; (xvii) UNIÓN TEMPORAL UMG-MOTORRAD-7M; (xviii) SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A.

VALOR ESTIMADO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

El valor estimado de la presente contratación es de **CUATRO MILLONES SEISIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$4.674.100,00) INCLUIDO IVA.**

Nota: la ejecución de este contrato se adjudicará por bolsa (monto agotable) hasta agotar el presupuesto oficial, teniendo en cuenta los valores unitarios establecidos por el proveedor en el evento de cotización.

Valor discriminado por tipología de vehículo:

TIPOLOGÍA	PRESUPUESTO	CANTIDAD
AUTOMOVIL	\$ 4.674.100,00	1
TOTAL	\$ 4.674.100,00	1

La Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra;

W:\19-Contratos\5-Contratos-Prestacion-Servicios\MANTENIMIENTO DE VEHICULOS\ESTUDIOS PREVIOS MANTENIMIENTO VEHICULOSxx.docx



y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020, Numeral 5.2.7 selección del proveedor, establece que "La Entidad Compradora debe elegir la Cotización que cumpla con las características solicitadas, y que haya cotizado el menor valor", este menor valor es el producto de agrupar las tipologías y marcas y comparar dichas agrupaciones con los demás Proveedores, es decir que nunca podrán salir más de una Orden de Compra para una misma tipología y marca.

5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

Las garantías serán las contempladas en la cláusula 17.2 "Garantía a favor de la Entidad Compradora" de la "Minuta del Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020" "Los Proveedores del Acuerdo Marco deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 3".

17.2. Garantía a Favor de la Entidad Compradora

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 3.

Tabla 3. Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Calidad del servicio	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores deben ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

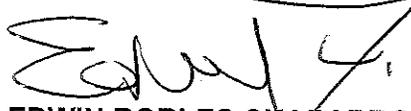
En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor debe ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3.

6. ANEXOS DEL ESTUDIO

Son anexos del presente estudio previo los siguientes:

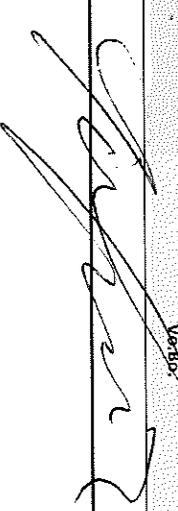
- Estudio del sector.
- Variables de selección.
- Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020. El cual puede ser consultado en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/minuta_cce-286-amp-2020.pdf
- Anexo Técnico para el Acuerdo Marco para la adquisición de: (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes. El cual puede ser consultado en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/anexo_tecnico.pdf

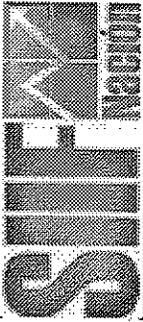
El presente documento se firma por el responsable en la ciudad de Bogotá, D.C. a los veinticuatro 24 días del mes de enero de 2023.


EDWIN ROBLES CHAPARRO
Director General

Estructuro: Francisco Jayier Sotelo Díaz
Revisó: Gilberto Mánfula Rodríguez – Profesional Especializado Área de Compras
V.o.B.o: Diana Rodríguez – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

W:\19-Contratos\5-Contratos-Prestacion-Servicios\MANTENIMIENTO DE VEHICULOS\ESTUDIOS PREVIOS MANTENIMIENTO VEHICULOSxx.docx

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
A-02	ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS		A-02-02-02-008-004	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN		C	INVERSION	
A-02-02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS		A-02-02-02-009-003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES		C-3706-1000-2-0-3706001-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL EN DERECHOS DE AUTOR A AUTORES Y NO AUTORES - FORTALECIMIENTO Y DIVULGACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS QUE FAVORECEN EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE DERECHO DE AUTOR Y CONEXOS NACIONAL	
A-02-02-01-001-002	PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL		A-02-02-02-009-007	OTROS SERVICIOS		C-3706-1000-2-0-3706002-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE DIVULGACIÓN EN DERECHOS DE AUTOR - FORTALECIMIENTO Y DIVULGACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS QUE FAVORECEN EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE DERECHO DE AUTOR Y CONEXOS NACIONAL	
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)		A-03-02-02-012-002	DISTINTAS A MIEMBRESÍAS		C-3706-1000-2-0-3706005-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN TEMAS RELACIONADOS CON EL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS - FORTALECIMIENTO Y DIVULGACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS QUE FAVORECEN EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE DERECHO DE AUTOR Y CONEXOS NACIONAL	
A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS		A-03-04-04-02-012	INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES)		C-3706-1000-2-0-3706010-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO Y DIVULGACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS QUE FAVORECEN EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE DERECHO DE AUTOR Y CONEXOS NACIONAL	
A-02-02-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA		A-03-04-02-012-001	INCAPACIDADES (NO DE PENSIONES)				
A-02-02-02-006-009	SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA (POR CUENTA PROPIA)		A-08-01-02-001	IMPUESTO PREDIAL Y SOBRETASA AMBIENTAL				
A-02-02-02-007-001	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS		A-08-01-02-006	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES				
A-02-02-02-007-002	SERVICIOS INMOBILIARIOS		A-08-04-01	CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITALE				
A-02-02-02-008-002	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES							
A-02-02-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	\$ 4.674.100,00						
NOMBRE SOLICITANTE		GILBERTO MANFULA RODRIGUEZ						
CARGO		Profesional Especializado Compras y Contratación						
								



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHgonzalt
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 37-03-00
Fecha y Hora Sistema: 19/01/2023 12:00:00 p. m.

JONATHAN GONZALEZ TORRES
DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	1623	Fecha Registro:	2023-01-19	Unidad / Subunidad ejecutora:	37-03-00	DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			
Valor Inicial:	4.674.100,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	4.674.100,00	Saldo x Comprometer:
				Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno
					4.674.100,00	Vr. Bloqueado
						0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	1623	Fecha Registro:	2023-01-19	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO Y COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
000 DNDA-GESTION GENERAL	A-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	Nación	10	CSF		4.674.100,00	0,00	4.674.100,00	4.674.100,00	0,00
Total:						4.674.100,00	0,00	4.674.100,00	4.674.100,00	0,00

Objeto: Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para la línea de vehículos multimarca de la Dirección Nacional de Derecho de Autor a través del acuerdo marco de precios CCE-286-AMP-2020

Firma quien realizo
JONATHAN GONZALEZ TORRES
Presupuesto

Firma Responsable
EDWIN ROBLES CHAPARRO
Director General D.N.D.A.

Simulación: 12620 - Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Automóviles - 2023-01-24

Borrador Solicitud cotizaciones Abrir ofertas Selección proveedor Envío a coupa

Finalizado

Reiniciar simulación

Cancelar proceso

Datos	
Simulador	Mantenimiento vehículos - Lote 1 - Automóviles
Consecutivo	12620
Nombre tipo del simulador	Menor precio
Estado proceso simulación	Solicitud cotizaciones
Evento cotización	8016
Catálogo	CUNDINARMARCA - MAZDA
RFI	
Fecha cierre	31/1/2023 17:00
Cotización seleccionada	
Número solicitud de compra Coupa	
Guía	Ver guía
Tabla Fasecoida	Descargar
REVISION TECNICO MECANICA	SI
REVISION GENERAL DE GAS Y RECERTIFICACION	NO

Gravamen	Valor
No matching records found	



Cotizaciones Eventos cotización Items Archivos Logs

Show entries

15

Search

#	Proveedor	Envio	Ultima oferta
71909	* MORARCI GROUP SAS *		
71910	AUTOINVERCOL SA (AUTO INVERSIONES COLOMBIA SA)		
#	Proveedor	Envio	Ultima oferta

1

Colombia Compra Eficiente

Carrera 7 No 26 - 20 Piso 25 / Dirección General / Edificio Seguros
Tequandama (Bogotá D.C.)
Código Postal: 110311
Horario de atención: de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. / Lunes a Viernes
[Mapa del sitio](#)

Contacto de notificaciones judiciales

notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co
NIT: 900514913-2
Línea nacional gratuita: 018000520808
PBX: (+57) (1) 7956600
Línea en Bogotá: (+57) (1) 7466733





UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE
DERECHO DE AUTOR - DNDA

ACTA DE VERIFICACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN ORDEN DE
COMPRA - ACUERDO MARCO DE PRECIO No CCE-286-AMP-2020 –
“ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II)
ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES” PROCESO DE CONTRATACIÓN
No. DND-006-2023.

Lugar: Presencial.

Fecha: Febrero 02 de 2023

HORA: 11:00 a.m.

Comité: Proceso de Acuerdo Marco de Precios No. DNDA-006–2023.

Persona que convoca: Gilberto Mánfula Rodríguez – Profesional Especializado
Subdirección Administrativa.

Asistentes al Comité:

- Diana Maria Rodriguez Rodríguez – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E).
- Gilberto Mánfula Rodríguez – Profesional Especializado Subdirección Administrativa.
- Nestor Hernan Nuñez Muñoz– Coordinador Grupo de Compras, Talento Humano, Presupuesto y Contabilidad. Subdirección Administrativa.

1. Tema

Recomendar al señor Director General la adjudicación del proceso de mantenimiento de vehículos emitido por Colombia Compra Eficiente a través del acuerdo marco de precios No CCE-286-AMP-2020 “Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes.” de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo marco de Precios”.

2. Desarrollo de la Reunión

- ♦ Se verificaron las especificaciones técnicas dentro de los estudios previos emitidos por el Doctor EDWIN ROBLES CHAPARRO, Director General de la U.A.E. Dirección Nacional de Derecho de Autor, quien justifica la necesidad, el presupuesto y demás criterios para la evaluación, para adelantar el presente proceso y luego de valorar las necesidades de la Entidad calcular el costo de los servicios a contratar, se estableció como presupuesto oficial estimado la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$4.674.100)**, incluido IVA para el “*Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para la línea de vehículos multimarca de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, a través del acuerdo marco de precios CCE-286-AMP-2020 (vehículo marca Mazda)*”.
- ♦ Para iniciar el proceso se expidió el CDP No. 1623 del 19 de enero de 2023 por un valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$4.674.100)**, incluido IVA emitido por el Director General de la DNDA.



- ◆ El día 18 de enero del 2023, se dio inicio al evento Simulación 12620 con fecha de cierre 31 de enero del 2023, generando las siguientes respuestas:

Cotizaciones · Eventos cotización · Items · Archivos · Logs

Show entries

#	Proveedor	Valor
71910	AUTOINVERCOL SA (AUTO INVERSIONES COLOMBIA SA)	No envío
71909	* MORARCI GROUP SAS *	370.098.591.80

Showing 1 to 2 of 2 entries

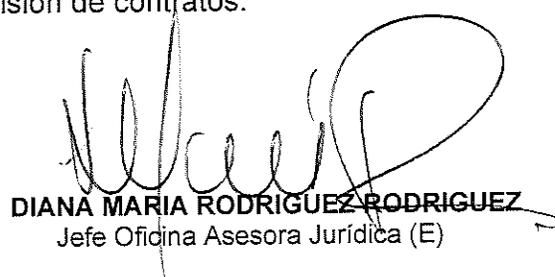
Previous 1 Next

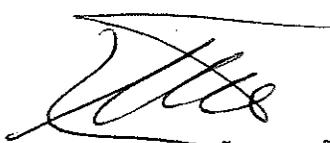
- Se evaluó la única oferta presentada por MORARCI GROUP SAS por un valor global de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON OCHETA CENTAVOS M/CTE (\$370.098.591.80)** con IVA incluido.

3. Recomendaciones:

1. Examinada la única oferta presentada, el comité de contratos recomienda continuar con el análisis en la evaluación de la propuesta y demás trámites pertinentes para la aprobación y adjudicación de la orden de compra para el "Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para la línea de vehículos multimarca de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, a través del acuerdo marco de precios CCE-286-AMP-2020 (vehículo marca Mazda)", por valor a monto agotable de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$ 4.674.100)**, incluido IVA, al oferente **MORARCI GROUP SAS** único proponente que ofertó precio.
2. Una vez aprobada, firmada y adjudicada la orden de compra por el Director General, la Subdirección Administrativa deberá adelantar los trámites correspondientes para el inicio y ejecución de la orden de compra.
3. La Subdirección Administrativa, deberá informar al supervisor de la orden de compra, las obligaciones que debe cumplir y hacerle entrega de la documentación relacionada con la supervisión de contratos.


GILBERTO MANFULA RODRÍGUEZ
Profesional Especializado
Subdirección Administrativa


DIANA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)


NESTOR HERNAN NUÑEZ MUÑOZ
Coordinador de Grupo de Compras, Talento humano, Contabilidad y Presupuesto
Subdirección Administrativa



¿Qué necesita?



Orden de compra 104320

Información general

Estado Emitido - Envío por correo electrónico

Fecha de la orden 02/02/23

Fecha de revisión 02/02/23

Solicitud núm. 179397

Solicitante Gilberto Manfula Rodriguez

Enviar al usuario Gilberto Manfula Rodriguez

Entidad DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR

Términos de pago Según el acuerdo marco

Entidad Compradora 2 Ninguno

Justificación "Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para la línea de vehículos multimarca de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, a través del acuerdo marco de precios CCE-286-AMP-2020" (vehículo marca Mazda)

Instrumento de Agregación de Demanda Mantenimiento de vehículos II - LOTE I

Asociado al Acuerdo de Paz No

Supervisor de la Orden de Compra FRANCISCO JAVIER SOTELO DIAZ

Telefono Supervisor 3194279810

Fecha de vencimiento (Orden de compra) 05/07/23

Especificaciones adicionales de Entrega El Proveedor del Lote 1 de conformidad con el ítem i, Numeral 1.3 "Cobertura del Acuerdo Marco" de la guía para comprar en la tienda virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del acuerdo marco de precios adquisición de (i) servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra; y (ii) adquisición de autopartes. - CCE-286-AMP-2020, debe garantizar la prestación del Servicio en la Ciudad Capital del Departamento de Cundinamarca, es decir la orden de compra se ejecutará en la ciudad de Bogotá.

Gravámenes adicionales Ninguno

N.I.T. 800185929

Datos adjuntos

- CDP_MANTENIMIENTO_DE_VEHICUL...
- ACTA_VERIFICACION_ACUERDO_MA...

Envío

Dirección calle 28 # 13A-15 piso 17.
Bogotá, Cundinamarca 110111
Colombia
A la atención de: Gilberto Manfula Rodriguez

Términos Según el acuerdo marco

Proveedor

Nombre MORARCI GROUP SAS

Dirección principal CR 43 # 62 24
Barranquilla

Teléfono (del trabajo) +57 5 3091581

Teléfono (celular) +57 317 4280417

Se abrió el mensaje de correo electrónico. No

Método de transmisión Predeterminado del proveedor (Correo electrónico)

Seguimiento del envío

No hay seguimiento del envío.

Líneas

		Avanzado	Buscar	Ordenar por...	Número de línea: 1	
1	Tipo	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
https://colombiacompra.coupahost.com/order_headers/104320						

man02 - MT-128. Mantenimiento 1 0.55 Metros 4.674.100,00 COP 4.674.100,00 COP

Recibido	Facturas aprobadas	Facturados pendientes	Total facturado
0	0,00 COP	0,00 COP	0,00

Número de pieza	Mercancía	Nombre del fabricante	Número de pieza del fabricante
Ninguno	Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Vehículos	Ninguno	Ninguno

Se requiere aprobación del recibo	Ahorro (%)
No	0 (cambio)

Cuenta	Periodo
Dirección Nacional de Derechos de Autor MANTENIMIENTO DE VEHICULOS <u>CDP-1623</u>	

Por página 15 | 45 | 90

Total 4.674.100,00 COP

0 Comentarios

Silenciar comentarios

Historial

Historial de integración



Banco de Occidente
NIT. 890.300.279-4

CERTIFICADO

Mediante la presente CERTIFICAMOS que **MORARCI GROUP S.A.S** identificados con el Nit. **900.110.012-5** mantienen vínculos comerciales con nuestra institución, en la oficina Paseo Bolivar a través de la cuenta corriente **810-04824-9**, desde el 30 de octubre de 2006.

Lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de: **MORARCI GROUP S.A.S**, es ser un "Cliente Activo del Banco de Occidente".

Expedimos esta certificación a solicitud del cliente, hoy 08 de enero de 2021, en la ciudad de Barranquilla.

Cordialmente,

NEIRA ORTIZ ORELLANO
Gerente de Relación Banca Empresarial

Jonathan Gonzales Torres

De: Jonathan Gonzales Torres
Enviado el: jueves, 2 de febrero de 2023 5:41 p. m.
Para: Compras y Contratacion
Asunto: RE: Solicitud expedición registro presupuestal - Mantenimiento de Vehículos

Doctor Gilberto buenas tardes

De manera atenta y de acuerdo con el correo anterior, le comunico que se expidió el Registro Presupuestal numero 1823 de fecha 02/02/2023 por valor de \$4.674.100, cuyo objeto es: "Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para la línea de vehículos multimarca de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, a través del acuerdo marco de precios CCE-286-AMP-2020" (vehículo marca Mazda)"

Cordialmente

JONATHAN GONZALEZ TORRES

Secretario Ejecutivo

Compras y Contratación

JAE- Dirección Nacional de Derecho de Autor

Ministerio del Interior

www.derechodeautor.gov.co

+ 57 (601) 786-82-20 ext. 1137

Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá/ Colombia/Sur América



DADA
Dirección Nacional
de Derecho de Autor
Ministerio del Interior

Imprima este correo solo si es necesario. Nuestro compromiso también es con el medio ambiente.

Las opiniones que contenga este mensaje no necesariamente representan la opinión oficial de la Dirección Nacional de Derecho de Autor. El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional sin el propósito de que sea revelada o divulgada a otras personas, puede contener información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Cualquier retención, revisión no autorizada, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción, o uso indebido de este documento y/o sus anexos, está estrictamente prohibida y sancionada legalmente. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Dirección Nacional de Derecho de Autor. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor infórmenos de inmediato y borre de sus archivos electrónicos el documento y sus anexos.

De: Compras y Contratacion <compras@derechodeautor.gov.co>

Enviado el: jueves, 2 de febrero de 2023 5:25 p. m.

Para: Jonathan Gonzales Torres <asistentecompras@derechodeautor.gov.co>
Asunto: Solicitud expedición registro presupuestal - Mantenimiento de Vehículos

Señor
JONATHAN GONZALEZ TORRES
Secretario Ejecutivo
Ciudad

Asunto: Solicitud expedición registro presupuestal.

De manera atenta, me permito solicitar la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, correspondiente a orden de compra 104320 No DNDA-006-2023, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor y la empresa MORARCI GROUP SAS NIT 900110012-5, cuyo objeto es "Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para la línea de vehículos multimarca de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, a través del acuerdo marco de precios CCE-286-AMP-2020" (vehículo marca Mazda)", así:

DESCRIPCIÓN	VALOR DEL REGISTRO SOLICITADO	CON CARGO AL CDP No.	ENTIDAD BANCARIA	No. DE CUENTA PF
<i>Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para la línea de vehículos multimarca de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, a través del acuerdo marco de precios CCE-286-AMP-2020</i> (vehículo marca Mazda)	\$ 4.674.100,00	1623 SIIF NACIÓN	Banco Del occidente	810-04824-9 cuent

Cordialmente,

GILBERTO MANFULA RODRIGUEZ
Profesional Especializado
Compras y Contratación
UAE- Dirección Nacional de Derecho de Autor

Ministerio del Interior

www.derechodeautor.gov.co

+ 57 (601) 786-82-20 ext. 1137

Calle 28 N°13A- 15 Piso 17. Bogotá/ Colombia/Sur América



DNDA
Dirección Nacional
de Derecho de Autor
Ministerio del Interior

Imprima este correo solo si es necesario. Nuestro compromiso también es con el medio ambiente.

Las opiniones que contenga este mensaje no necesariamente representan la opinión oficial de la Dirección Nacional de Derecho de Autor. El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional sin el propósito de que sea revelada o divulgada a otras personas, puede contener información legalmente protegida por ser privilegiada o confidencial. Cualquier retención, revisión no autorizada, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción, o uso indebido de este documento y/o sus anexos, está estrictamente prohibida y sancionada legalmente. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Dirección Nacional de Derecho de Autor. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor infórmenos de inmediato y borre de sus archivos electrónicos el documento y sus anexos.



Bogotá, D.C., 03 de febrero de 2023

FRANCISCO JAVIER SOTELO DIAS

Conductor Mecánico 4103-11

Ciudad

Asunto: Designación de supervisión.

En mi calidad de ordenador del gasto, me permito comunicarle que ha sido designado como supervisor de la orden de compra relacionada a continuación, así:

CONTRATO No.	CONTRATISTA	OBJETO
DNDA 006-2023 OC 104320	MORARCI GROUP S.A.S. NIT: 900.110.012-5	"Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para la línea de vehículos multimarca de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, a través del acuerdo marco de precios CCE-286-AMP-2020" (vehículo marca Mazda)"

En el ejercicio de la supervisión, está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1952 de 2019 modificada por la ley 2094 de 2021 y la Ley 1474 de 2011, el supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

Adicionalmente estará obligado a dar estricto cumplimiento a las obligaciones que defina la entidad a través del Manual de Contratación, y demás documentos concordantes respecto de los asuntos referidos a la ejecución y la etapa post-contractuales.

Los supervisores están obligados a expedir los informes de supervisión y demás documentos de la ejecución contractual los cuales deberán presentarse dentro del término que se señale en el clausulado contractual o cuando sea requerido por el ordenador del gasto o el grupo de compras y remitirse al Grupo de Compras y Contratación para que reposen en el expediente contractual de la Entidad, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, de las obligaciones y demás estipulaciones contractuales, así como informar al Grupo de Compras cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato y demás documento que hacen parte integral del mismo.



Una vez finalice la orden de compra, cuya vigencia vence el 05/07/2023, tendrá la obligación de recaudar la documentación requerida para la liquidación del contrato, la cual deberá ser remitida al del Grupo de Compras para el trámite pertinente a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del contrato.

Para Constancia de lo anterior, se firma en Bogotá, D.C., a los 03 días del mes de febrero de 2023.

Cordialmente,

EDWIN ROBLES CHAPARRO
Director General UAE Dirección Nacional de Derecho de Autor

COMUNICADO

Firma:
Nombres y apellidos
C.C. No
Fecha
Hora

FRANCISCO SORDO
1032571715
03-02-2023
12:23

No. PÓLIZA	BQ-100064677	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	28327064	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	06/02/2023	SUC. EXPEDIDORA	BARRANQUILLA
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas Del 02/02/2023	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas Del 05/07/2026	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	N/A
						VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	N/A

TOMADOR	MORARCI GROUP SAS	No. DOC. IDENTIDAD	900.110.012-5
DIRECCIÓN	CR 43 N 62 24	TELÉFONO	3223596523
ASEGURADO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR	No. DOC. IDENTIDAD	800.185.929-2
DIRECCIÓN	CALLE 28 #13A 15	TELÉFONO	3115890009
BENEFICIARIO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR	No. DOC. IDENTIDAD	800.185.929-2
DIRECCIÓN	CALLE 28 #13A 15	TELÉFONO	3115890009

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA NO.104320 , CUYO OBJETO ES

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LA LÍNEA DE VEHÍCULOS MULTIMARCA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-286-AMP-2020 (VEHÍCULO MARCA MAZDA)

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 02/02/2023	24:00 Horas Del 05/01/2024	467.410,00	9.750,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 02/02/2023	24:00 Horas Del 05/07/2026	233.705,00	9.750,00
CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00 Horas Del 02/02/2023	24:00 Horas Del 05/07/2024	467.410,00	9.750,00
CALIDAD	00:00 Horas Del 02/02/2023	24:00 Horas Del 05/07/2024	467.410,00	9.750,00
TOTAL ASEGURADO			\$ 1.635.935,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
AP & CIA AGENCIA DE SEGUROS	AGENCIAS	100,00

PRIMA BRUTA	\$	39.000,00
DESCUENTOS	\$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	39.000,00
GASTOS EXP.	\$	5.000,00
IVA	\$	8.360,00
TOTAL A PAGAR	\$	52.360,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑIA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 06/02/2023

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA. EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANICIPIADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDIICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

[Firma Autorizada]

Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

[Firma Tomador]

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
• Nacional: 01 8000 111 935
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente. Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPAROS

LA ASEGURADORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SI, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y ALCANCE QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:

- (I)** LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO;
- (II)** EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y
- (III)** LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.5 AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ESTE AMPARO DEBE CUBRIR A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

LA ENTIDAD ESTATAL NO DEBE EXIGIR UNA GARANTÍA PARA CUBRIR ESTE RIESGO EN LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.

2.3 USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL QUE ESTE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL.

2.4 EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARATULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARATULA O EN SUS ANEXOS. EN LOS CONTRATOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, EL GARANTE TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR NO GARANTIZAR LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL GARANTIZADA SEIS (6) MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. ESTE AVISO NO AFECTA LA GARANTÍA DE LA ETAPA CONTRACTUAL O PERÍODO CONTRACTUAL EN EJECUCIÓN. SI EL GARANTE NO DA EL AVISO CON LA ANTICIPACIÓN MENCIONADA Y EL CONTRATISTA NO OBTIENE UNA NUEVA GARANTÍA, QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR LA ETAPA DEL CONTRATO O EL PERIODO CONTRACTUAL SUBSIGUIENTE.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

DEACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PERDIDA PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, DE LA SIGUIENTE FORMA:

5.1 EN CASO DE CADUCIDAD, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.2 EN CASO DE APLICACIÓN DE MULTAS, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.

5.3 EN LOS DEMÁS CASOS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL DEBIDO PROCESO Y GARANTIZADOS LOS DERECHOS DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN DEL CONTRATISTA Y DE SU GARANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011, POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

LA ENTIDAD ES SOMETIDA AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PODRÁN DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, CUANTIFICANDO LOS PERJUICIOS DEL MISMO, IMPONER LAS MULTAS Y SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL. PARA TAL EFECTO OBSERVARÁN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A) EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, LA ENTIDAD PÚBLICA LO CITARÁ A AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. EN LA CITACIÓN, HARÁ MENCIÓN EXPRESA Y DETALLADA DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y ENUNCIARÁ LAS NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA, LA QUE PODRÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. EN EL EVENTO EN QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSISTA EN PÓLIZA DE SEGUROS, EL GARANTE SERÁ CITADO DE LA MISMA MANERA;

B) EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN. ACTO SIGUIENDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA O A QUIEN LO REPRESENTA, Y AL GARANTE, PARA QUE PRESENTEN SUS DESCARGOS, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁ RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD;

C) HECHO LO PRECEDENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA EN LA QUE SE CONSIGNE LO OCURRIDO EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA Y LA CUAL SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN DICHO

ACTO PÚBLICO, LA ENTIDAD PROCEDERÁ A DECIDIR SOBRE LA IMPOSICIÓN O NO DE LA MULTA, SANCIÓN O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CONTRA LA DECISIÓN ASÍ PROFERIDA SÓLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE SE INTERPONDRÁ, SUSTENTARÁ Y DECIDIRÁ EN LA MISMA AUDIENCIA. LA DECISIÓN SOBRE EL RECURSO SE ENTENDERÁ NOTIFICADA EN LA MISMA AUDIENCIA;

D) EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL JEFE DE LA ENTIDAD O SU DELEGADO, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. LA ENTIDAD PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO EN CUALQUIER MOMENTO, SI POR ALGÚN MEDIO TIENE CONOCIMIENTO DE LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO.

7. COMPENSACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, O CON POSTERIORIDAD A ESTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN, FUERE DEUDORA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1417 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL. IGUALMENTE DISMINUIRÁ EL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

8. PAGO DEL SINIESTRO.

LA ASEGURADORA PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

8.1 PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.

8.2 PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO, O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

8.3 PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 5.3, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS AL FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

PARÁGRAFO. – DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, O CONTINUANDO CON LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

LA DECLARATORIA DE CADUCIDAD NO IMPEDIRÁ QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TOMÉ POSESIÓN DE LA OBRA O CONTINÚE INMEDIATAMENTE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO, BIEN SEA A TRAVÉS DEL GARANTE O DE OTRO CONTRATISTA.

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA. EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS.

9. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA A SOLICITUD DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO AL RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

10. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, LA ASEGURADORA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

11. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

12. NATURALEZA DEL SEGURO

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN, NO ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL Y SU EXIGENCIA ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTIFICACIÓN.

13. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA ASEGURADORA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y EL GARANTE.

14. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DE SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAY LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS

15. COASEGURO

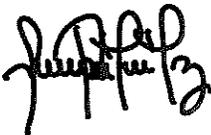
EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DE CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

16. PRESCRIPCIÓN

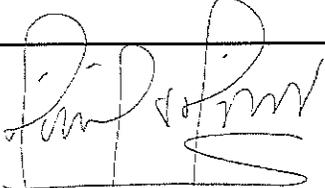
LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

17. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA EN FE DE LO ANTERIOR, SE FIRMA A LOS 07 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 20 23



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



EL TOMADOR/ASEGURADO



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza BQ-100064677 y endoso, 0 cuyo afianzado es: MORARCI GROUP SAS Asegurado o Beneficiario: DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR / DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR , expedida por la Compañía en 06/02/2023, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

BARRANQUILLA a los 06 días del mes FEBRERO del año 2023.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.



DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad	4whO/5fyvhtE3mgZvSamYA==	Número de póliza	100064677
Número de anexo	0	Ramo	CUMPLIMIENTO - ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082
Fecha de expedición	6/02/2023	Inicio de vigencia Global	02/02/2023
Fin de vigencia Global	05/07/2026	Tomador	MORARCI GROUP SAS
		Asegurado	DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR

Valor asegurado 1.635.935,00

Movimiento EXPEDICION

Objeto de póliza GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA NO.104920 , CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO PARA LA LÍNEA DE VEHÍCULOS MULTIMARCA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-286-AMP-2020 (VEHÍCULO MARCA MAZDA)

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 02/02/2023	24:00 Horas del 05/01/2024	\$ 467.410,00	\$ 9.750,00
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas del 02/02/2023	24:00 Horas del 05/07/2026	\$ 233.705,00	\$ 9.750,00
CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00 Horas del 02/02/2023	24:00 Horas del 05/07/2024	\$ 467.410,00	\$ 9.750,00
CALIDAD	00:00 Horas del 02/02/2023	24:00 Horas del 05/07/2024	\$ 467.410,00	\$ 9.750,00

Esta información debe coincidir con la póliza impresa. Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmundial.com.co o también puedes llamar a la línea nacional 01 8000 111 935 - 3274712/13



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

APROBACIÓN GARANTÍA CONTRATO DNDA-006-2023 (OC 104320)

El Director General de la Dirección Nacional de Derecho de Autor en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial la facultad otorgada mediante el Decreto de nombramiento 222 del 14 de febrero de 2022 expedido por el Ministerio del Interior, en concordancia con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Derecho de Autor, y MORARCI GROUP S.A.S., celebraron el contrato DNDA-006-2023 (OC 104320), el día 02 de febrero del 2023.

OBJETO DEL CONTRATO: es "Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para la línea de vehículos multimarca de la Dirección Nacional de Derecho de Autor, a través del acuerdo marco de precios CCE-286-AMP-2020" (vehículo marca Mazda)"

VALOR CONTRATO: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$4.674.100,00)

Que el contratista allegó la Póliza No. BQ -100064677 de fecha 06 de febrero de 2023, expedidas por la Compañía Mundial de Seguros S.A.

AMPAROS	VALOR	INICIO	TERMINO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$467.410	02/02/2023	05/01/2024
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	\$233.705	02/02/2023	05/07/2026
CALIDAD DEL SERVICIO	\$467.410	02/02/2023	05/07/2024
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	\$467.410	02/02/2023	05/07/2024



Que, revisadas las condiciones de las pólizas, se confirma que las mismas se ajustan a lo pactado en cuanto a valores asegurados, amparos y vigencias, por lo que se:

DISPONE:

Aprobar la garantía de cumplimiento, descritas anteriormente, las cuales garantizan los riesgos que puedan derivarse de la ejecución del objeto establecido en el contrato DNDA-006-2023 (OC 104320),

Dado en Bogotá. A los 07 días del mes de febrero de 2023.

Atentamente.

EDWIN ROBLES CHAPARRO
DIRECTOR GENERAL
U.A.E. DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

Proyectó: Gilberto Mánfula Rodríguez – Profesional Especializado Área de Compras. *GR*



DNDA
Dirección Nacional
de Derecho de Autor
Ministerio del Interior



El futuro
es de todos

Ministerio del Interior

ACTA DE INICIO

CONTRATO No.	DNDA 006 2023 - Orden de compra 104320	FECHA	02/02/2023
CLASE DE CONTRATO:			
Acuerdo marco de precios No CCE-286-AMP-2020 Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes			
OBJETO CONTRACTUAL:			
Mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo para la línea de vehículos multimarca de la Dirección Nacional de Derecho de Autor a través del acuerdo marco de precios CCE-286-AMP-2020.			
CONTRATISTA:			
Nombre y/o Razón Social: MORARCI GROUP SAS			
NIT: 900110012-5			
PLAZO Y VALOR			
Fecha vencimiento orden de compra: 05/07/23			
CDP: 1623 Fecha: 2023/01/19			
CRP: 1823 Fecha: 2023/02/02			
Valor del contrato: \$4.674.100			
Fecha de inicio de ejecución del contrato: 02/02/2023			
Aporte a Seguridad Social y Parafiscales: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Garantía: SI: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/> NO APLICA:			
No. de póliza: BQ-100064677 Fecha de expedición: 06/02/2023			
SUPERVISOR/A:			
Nombre: FRANCISCO JAVIER SOTELO Conductor mecánico DNDA			
Dependencia: Dirección General			



DNDA
Dirección Nacional
de Derecho de Autor
Ministerio del Interior



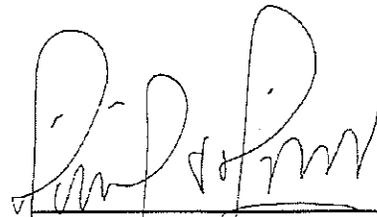
El futuro
es de todos

Ministerio del Interior

OBSERVACION:

Para Constancia da lo anterior, se firma la presente acta por quienes en ella intervienen, en Bogotá, D.C., a los 07/02/2023.


FRANCISCO S.
FRANCISCO JAVIER SOTELO
C.C. 1.032.371.715 de Bogotá
Conductor Mecánico DNDA


MANUEL ANGELINO MORENO ARCINIEGAS
C.C. 72.306.607 de Polonuevo
Representante legal MORARCI GROUP